

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL
SOEVA GUAYMALLEN



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

FRANCISCO BRUSSA
SECRETARIO GENERAL
SOEVA CORDOBA

JUAN PABLO MIRANDA CALDERON
ABOGADO
C.S.J.N. T° 82 F° 0429
M.T.E.yS.S.

MENDOZA, 21 de abril de 2017.-

Ref. Expte. N° 1-217-311594-2016

VIÑA

En la fecha comparecen ante esta Delegación Mendoza del Ministerio de Trabajo de la Nación, por una parte la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES**: los SRES. ANTONIO ARIAS, LUIS PEDERNEIRA, FABIAN POSTIZZI, MIGUEL RUBIO, HUMBERTO MOYA, CARLOS EMILIO OZAN, ABRAHAM PEREIRA, ANGEL RAUL DEL ROSARIO CORTEZ, DANIEL QUIROGA, RAMON ANTONIO VILLAGRA, MIGUEL ANTONIO GALVAN, FRANCISCO BRUSSA, JUAN CARLOS AGUIRRE, GUIDO ALVAREZ, RODOLFO RIOS, JUAN SAEZ, RICARDO OLGUIN, LILIANA FUNES Y ELISA PEREZ, todos ellos miembros paritarios designados por FOEVA, con el patrocinio jurídico del Dr. LUIS EDUARDO TOLOSA y por el sector empresario, por **BODEGAS DE ARGENTINA**, WALTER PAVON, por la **UNION VITIVINIVOLA ARGENTINA**, EDUARDO SENRA, POR LA **ASOCIACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS**, Dr. RAUL PISSOLITO; el **CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE**, la **ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA**, la **CAMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL**; la **CAMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN**; la **CAMARA BODEGUEROS DE SAN JUAN** y la **FEDERACION DE VINATERO Y PRODUCTORES AGROPECUARIO DE SAN JUAN**, quienes ratificarán el presente acuerdo. Igualmente, comparecerá a ratificar el presente la sede central de este Organismo, la representante paritaria de FOEVA Ana María PERNIOLA; y Abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las partes expresan lo siguiente:

. Abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las partes la mismas expresan:

PRIMERO: Que en este acto y habiendo sido ratificada el acta del pasado miércoles 19 por el Plenario de Secretarios Generales de los SOEVA, las partes adjuntan las planillas convencionales salariales que reflejan el acuerdo al cual han arribado las partes y que abarcan el periodo comprendido entre marzo de 2017 a febrero de 2018, inclusive, las que son suscriptas en el día de la fecha. Se deja aclarado que el adicional por Refrigerio se abonará en su totalidad, salvo que el empleado incurriera en ausencias injustificadas, en cuyo caso se liquidará proporcionalmente.

SEGUNDO: Igualmente, para el periodo comprendido entre marzo de 2017 a Febrero de 2018, inclusive, los empleadores se comprometen a realizar, a su cargo, una contribución extraordinaria, de PESOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 57,00) por trabajador y por mes con destino a la obra social en la que se encuentre afiliado cada trabajador, proporcional a los días efectivamente trabajados.

TERCERO: Para todo el período comprendido por el presente acuerdo, y a solicitud del sector sindical, se establece que todos los trabajadores que se desempeñen en la actividad vitivinícola y no se encuentren afiliados al gremio, efectuarán una contribución solidaria del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a su cargo sobre los básicos de convenio de cada categoría que efectivamente perciban (proporcional al tiempo efectivamente trabajado), en tanto y en cuanto resultan beneficiarios de las

MIGUEL GALVAN
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO VITIVINICOLA
SALTA

ABRAHAM PEREIRA
SECRETARIO
ACCION SOCIAL
FOEVA - NACIONAL

LUIS G. PEDERNEIRA
SECRETARIO GREMIAL
FOEVA

JOSE A. ARIAS
SECRETARIO ADJUNTO
F.O.E.V.A. NACIONAL

LUIS EDUARDO TOLOSA
ABOGADO
MAT. 2879

JUAN ANTONIO SAEZ
Secretario General
SOEVA - Luján

WALTER PAVON
COORDINADOR
BODEGAS DE ARGENTINA AC

JUAN PABLO MIRANDA CALDERON
ABOGADO

EDUARDO SENRA
Coordinador General
Unión Vitivinícola Argentina
FOEVA - San Juan

ES COPIA FIEL
JUAN PABLO MIRANDA CALDERON
ABOGADO
C.S.J.N. T° 82 F° 0429
M.T.E.yS.S.

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL
SOEVA G. MALLEN



JUAN PABLO MIRANDA CALDERON
ABOGADO
C.S.J.N. 1° 82 F° 0429
M.T.E.yS.S.

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

COPIA FIEL
JUAN PABLO MIRANDA CALDERON
ABOGADO
C.S.J.N. 1° 82 F° 0429
M.T.E.yS.S.

cláusulas del Convenio Colectivo que rige esta actividad. El importe de esta contribución será depositada a nombre de SOEVA de las filiales respectivas.

CUARTO: En este acto toma la palabra el SECTOR SINDICAL y solicita, que no obstante el tramite homologatorio que se peticionara ante el Ministerio, las partes sigan manteniendo reuniones tendientes a otorgarle alguna otra mejora a los trabajadores del sector. Igualmente en el caso de que los empresarios condicionaran el cumplimiento de este acuerdo al hecho de su homologación administrativa y no hubiesen pagado lo pautado en forma retroactiva los salarios devengados conforme con la presente, no podrán hacerlo luego en forma fraccionada.

QUINTO: En este acto el SECTOR EMPRESARIO expresamente acepta lo peticionado por el SECTOR SINDICAL.

SEXTO: Los montos de incrementos salariales aquí acordados absorben hasta su concurrencia toda suma remuneratoria o no remuneratoria que los empleadores hubieran otorgado por sobre los salarios convencionales hasta la fecha de suscripción del presente y que no hayan tenido como fuente la negociación colectiva.

SEPTIMO: En caso que, dentro del periodo acordado, las remuneraciones concertadas resultaran afectadas por efecto de un proceso inflacionario superior al esperado, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación y, en su caso, convenir las medidas a implementar.

OCTAVO: FONDO DE CAPACITACION y FORTALECIMIENTO VITIVINICOLA. Las partes signatarias que configuran con sus representaciones el CCT 154/91, reconocen y consideran como de interés vital y recíproco para los productores, industriales y en especial los trabajadores de la actividad vitivinícola adoptar las medidas necesarias para su CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN y PROFESIONALIZACIÓN. Para ello, se comprometen a trabajar en el diseño, creación y puesta en funcionamiento de un sistema autofinanciado y permanente que se ocupe de la legislación y administración de los temas de interés común de los destinatarios del presente que les permita la ejecución de programas específicos a fin de cumplir los objetivos propuestos, que se traducirán en mayores conocimientos y estrategias con miras a la adaptación al mercado, desarrollo de una política de responsabilidad social empresaria, información de nuevas tecnologías, métodos de operación, servicios y optimización del uso de los recursos productivos.-

NOVENO: Acto seguido las partes acuerdan en el marco del Convenio Colectivo 154/91, que:

1.- el valor del **TACHO DE UVA O GAMELA** estableciendo, por todo concepto, como valor mínimo por tacho o gamela de uva para la cosecha 2017, la suma de PESOS SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7,32) como neto de bolsillo para todos los trabajadores dedicados a cosecha. En consecuencia, se establece un precio bruto de PESOS OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8,82) por uni-

LUIS BRUSSA
SECRETARIO GENERAL
SOEVA CORDOBA

BRHAM E. PEREIRA
SECRETARIO
ACCION SOCIAL
FOEVA - NACIONAL

LUIS G. PEDERNEIRA
SECRETARIO GREMIAL
FOEVA

JOSE A. ARIAS
SECRETARIO ADJUNTO
F.O.E.V.A. NACIONAL

MICHELLE...
SECRETARIA GENERAL
SINDICATO VITIVINICOLA

LUIS EDUARDO TOLOSA
ABOGADO
MAT. 2879

WALTER PAVON
COORDINADOR
BODEGAS DE ARGENTINA AL

JUAN ANTONIO SAEZ
Secretario General
SOEVA - Luján

UVA
Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General

FOEVA S. Juan



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

[Handwritten signature]
ES COPIA FIEL
Dr. JUAN PABLO MIRANDA CALDERÓN
ABOGADO
C.S.J.N. T° 82 F° 0429

dad, que incluye el proporcional de SAC (8,33%), licencia ordinaria vacacional (4%) y los aportes a la seguridad social. Se dejan a salvo los mayores valores que las partes puedan concertar en las unidades productivas en función de sus cualidades específicas y de las características de la explotación y/o los productos objeto de la recolección.

2.- Cuando el empleador no estuviese alcanzado por el Convenio de Corresponsabilidad respectivo, la cuota sindical será equivalente al 2% (dos por ciento) del precio bruto abonado y su pago se ajustará a lo que disponen los artículos 12, 20 (inc. "c") y concordantes de la ley 23.551 y 6 y concordantes de la ley 24.642.

3.- Las partes acuerdan establecer en el 2% la cuota sindical, que será percibida dentro del aporte tarifado previsto para los respectivos convenios de corresponsabilidad gremial. Igualmente se acuerda que la alícuota prevista para el Fondo de Fortalecimiento Institucional del sector empresario será del 1,5% a partir de la Vendimia 2017.

HOMOLOGACIÓN: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que se proceda a la HOMOLOGACIÓN de lo acordado en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO 154/91.

En este estado los funcionarios actuantes resuelven tener presente el acuerdo alcanzado y se elevan las presentes actuaciones a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO para la tramitación que por derecho corresponda.

Con lo que se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación de este acuerdo y planillas adjuntas, firman los comparecientes por ante mí que certifico.

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL
SOEVA S. SALLEN

[Handwritten signature]
Agustin Pizzuto
Cilla M. J. U. S. A.

[Handwritten signature]
Guido Alvarez

LUIS EDUARDO TOLOSA
ABOGADO
MAT. 2879

[Handwritten signature]
WALTER PAVON
COORDINADOR
BODEGAS DEL ARGENTINA AE

[Handwritten signature]
Eduardo Senra
UVA
Unión Vitivinícola Argentina
Eduardo Senra
Coordinador General

[Handwritten signature]
Emilio

[Handwritten signature]
POSTIZZI

[Handwritten signature]
FOEVA S. J. U. C. H.

JOSE A. ARIAS
SECRETARIO ADJUNTO
F.O.E.V.A. NACIONAL

LUIS G. PEDERNEIRA
SECRETARIO GREMIAL
FOEVA

[Handwritten signature]
MIGUEL S. BALKMAN
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO VITIVINICOLA
SALTA

[Handwritten signature]
ABRAHAM E. PEREIRA
SECRETARIO
ACCION SOCIAL
FOEVA - NACIONAL

FRANCISCO BRUSCA
SECRETARIO GENERAL
SOEVA CORDOBA

JUAN ANTONIO SAEZ
Secretario General
SOEVA - Luján

[Handwritten signature]
Dr. JUAN PABLO MIRANDA CALDERÓN
ABOGADO
C.S.J.N. T° 82 F° 0429

Explo N. 15417-2012004-2016

ESCALA SALARIAL DEL CONVENIO N° 154/91

Vigencia: Marzo a Julio de 2017


OBREROS DE VIÑA

CATEGORIAS	Obreros Comunes		Obreros Especializados		Obreros con Oficio		Tractor, Topador y Chofer		Injertadores y Parraleros		Mecánicos	
	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual
Ingreso y hasta 3 años	375,19	9.379,65	393,95	9.848,63	412,70	10.317,62	431,46	10.786,60	450,22	11.255,58	468,98	11.724,56
de 3 años y hasta 6 años	384,57	9.614,14	403,79	10.094,85	423,02	10.575,56	442,25	11.056,26	461,48	11.536,97	480,71	12.017,68
de 6 años y hasta 9 años	393,95	9.848,63	413,64	10.341,06	433,34	10.833,50	453,04	11.325,93	472,73	11.818,36	492,43	12.310,79
de 9 años y hasta 12 años	403,32	10.083,12	423,49	10.587,28	443,66	11.091,44	463,82	11.595,59	483,99	12.099,75	504,16	12.603,90
de 12 años y hasta 15 años	412,70	10.317,62	433,34	10.833,50	453,98	11.349,38	474,61	11.865,26	495,25	12.381,14	515,88	12.897,02
de 15 años y hasta 18 años	422,08	10.552,11	443,19	11.079,71	464,29	11.607,32	485,40	12.134,92	506,50	12.662,53	527,61	13.190,13
de 18 años y hasta 21 años	431,46	10.786,60	453,04	11.325,93	474,61	11.865,26	496,18	12.404,59	517,76	12.943,92	539,33	13.483,25
de 21 años y hasta 24 años	440,84	11.021,09	462,89	11.572,14	484,93	12.123,20	506,97	12.674,25	529,01	13.225,31	551,05	13.776,36
de 24 años y hasta 27 años	450,22	11.255,58	472,73	11.818,36	495,25	12.381,14	517,76	12.943,92	540,27	13.506,70	562,78	14.069,48
de 27 años y hasta 30 años	459,60	11.490,07	482,58	12.064,57	505,56	12.639,08	528,54	13.213,58	551,52	13.788,09	574,50	14.362,59
Mas de 30 años	468,98	11.724,56	492,43	12.310,79	515,88	12.897,02	539,33	13.483,25	562,78	14.069,48	586,23	14.655,70

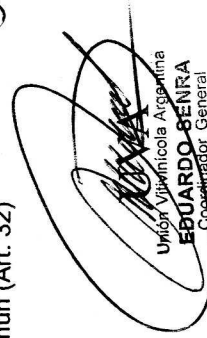
NOTA: Se establece en el acuerdo paritario, el valor mensual de la compensación por refrigerio en la suma de \$ 950 (pesos novecientos cincuenta).

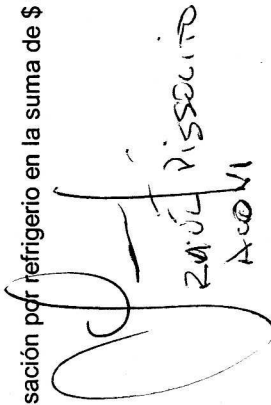
Premio Mensual a la Asistencia:	5% del Obrero Común	\$ 468,98
Subsidio de Sepelio:	25% de un Jornal del obrero Común	\$ 93,80

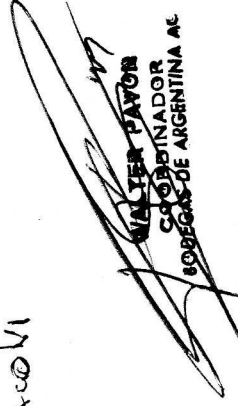
El Encargado percibirá el 30% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art.32)
 El Capataz percibirá el 35% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art. 32)


LUIS G. PEDERNERA
 SECRETARIO GREMIAL
 FOEVA

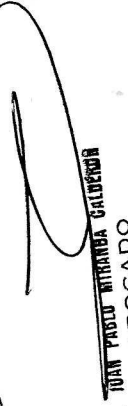

ABRAHAM E. PEREIRA
 SECRETARIO
 ACCION SOCIAL
 FOEVA - NACIONAL


 Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO BENRA
 Coordinador General


WALTER PAYÓN
 COORDINADOR
 SOLEDAD DE ARGENTINA AC


WALTER PAYÓN
 COORDINADOR
 SOLEDAD DE ARGENTINA AC


JOSE A. ARIAS
 SECRETARIO ADJUNTO
 F.O.E.V.A. NACIONAL


JUAN PABLO MITROBA CALDERON
 ABOGADO
 C.S.J.N. T° 82 F° 0429
 M.T.E.Y.S.S.


JUAN PABLO MITROBA CALDERON
 ABOGADO
 C.S.J.N. T° 82 F° 0429
 M.T.E.Y.S.S.


ESCOPIA FIEL

ESCALA SALARIAL DEL CONVENIO N° 154/91
Vigencia: Agosto a Octubre de 2017

OBREROS DE VIÑA

CATEGORIAS	Obreros Comunes		Obreros Especializados		Obreros con Oficio		Tractor, Topador y Chofer		Injertadores y Parraleros		* Mecánicos	
	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual
Ingreso y hasta 3 años	396,22	9.905,61	416,04	10.400,89	435,85	10.896,17	455,66	11.391,45	475,47	11.886,73	495,28	12.382,01
de 3 años y hasta 6 años	406,13	10.153,25	426,44	10.660,91	446,74	11.168,58	467,05	11.676,24	487,36	12.183,90	507,66	12.691,56
de 6 años y hasta 9 años	416,04	10.400,89	436,84	10.920,94	457,64	11.440,98	478,44	11.961,02	499,24	12.481,07	520,04	13.001,11
de 9 años y hasta 12 años	425,94	10.648,53	447,24	11.180,96	468,54	11.713,38	489,83	12.245,81	511,13	12.778,24	532,43	13.310,66
de 12 años y hasta 15 años	435,85	10.896,17	457,64	11.440,98	479,43	11.985,79	501,22	12.530,60	523,02	13.075,41	544,81	13.620,21
de 15 años y hasta 18 años	445,75	11.143,81	468,04	11.701,00	490,33	12.258,19	512,62	12.815,38	534,90	13.372,57	557,19	13.929,76
de 18 años y hasta 21 años	455,66	11.391,45	478,44	11.961,02	501,22	12.530,60	524,01	13.100,17	546,79	13.669,74	569,57	14.239,31
de 21 años y hasta 24 años	465,56	11.639,09	488,84	12.221,05	512,12	12.803,00	535,40	13.384,96	558,68	13.966,91	581,95	14.548,86
de 24 años y hasta 27 años	475,47	11.886,73	499,24	12.481,07	523,02	13.075,41	546,79	13.669,74	570,56	14.264,08	594,34	14.858,42
de 27 años y hasta 30 años	485,37	12.134,37	509,64	12.741,09	533,91	13.347,81	558,18	13.954,53	582,45	14.561,25	606,72	15.167,97
Mas de 30 años	495,28	12.382,01	520,04	13.001,11	544,81	13.620,21	569,57	14.239,31	594,34	14.858,42	619,10	15.477,52

NOTA: Se establece en el acuerdo paritario, el valor mensual de la compensación por refrigerio en la suma de \$ 950 (pesos novecientos cincuenta).

Premio Mensual a la Asistencia:	5% del Obrero Común	\$	495,28
Subsidio de Sepelio:	25% de un Jornal del obrero Común	\$	99,06

El Encargado percibirá el 30% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art.32)
 El Capataz percibirá el 35% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art. 32)

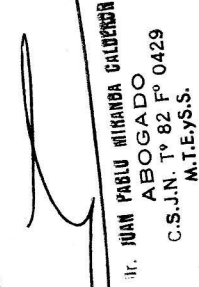

LUIS G. PEDERNEIRA
 SECRETARIO GREMIAL
 FOEVA

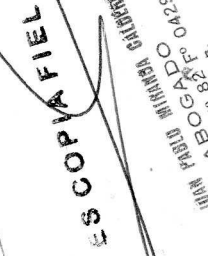

ABRAHAM E. PEREIRA
 SECRETARIO
 ACCIÓN SOCIAL
 FOEVA - NACIONAL


 Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
 Coordinador General


WALTER PAVON
 COORDINADOR
 BODEGAS DE ARGENTINA SA


JOSE A. ARIAS
 SECRETARIO ADJUNTO
 F.O.E.V.A. NACIONAL


 Sr. **JUAN PABLO MIRANDA CALDERIN**
 ABOGADO
 C.S.J.N. T° 82 F° 0429
 M.T.E.Y.S.S.


ES COPIA FIEL
 EDUARDO BIAZOLI
 C.S.J.N. T° 82 F° 0429

ESCALA SALARIAL DEL CONVENIO N° 154/91

OBREROS DE VIÑA

Vigencia: Noviembre y Diciembre de 2017

CATEGORIAS	Obreros Comunes		Obreros Especializados		Obreros con Oficio		Tractor, Topador y Chofer		Injertadores y Parraleros		* Mecánicos	
	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual
Ingreso y hasta 3 años	417,26	10.431,58	438,13	10.953,16	458,99	11.474,74	479,85	11.996,32	500,72	12.517,90	521,58	13.039,48
de 3 años y hasta 6 años	427,69	10.692,37	449,08	11.226,99	470,46	11.761,61	491,85	12.296,22	513,23	12.830,84	534,62	13.365,46
de 6 años y hasta 9 años	438,13	10.953,16	460,03	11.500,82	481,94	12.048,47	503,85	12.596,13	525,75	13.143,79	547,66	13.691,45
de 9 años y hasta 12 años	448,56	11.213,95	470,99	11.774,65	493,41	12.335,34	515,84	12.896,04	538,27	13.456,74	560,70	14.017,44
de 12 años y hasta 15 años	458,99	11.474,74	481,94	12.048,47	504,89	12.622,21	527,84	13.195,95	550,79	13.769,69	573,74	14.343,42
de 15 años y hasta 18 años	469,42	11.735,53	492,89	12.322,30	516,36	12.909,08	539,83	13.495,86	563,31	14.082,63	586,78	14.669,41
de 18 años y hasta 21 años	479,85	11.996,32	503,85	12.596,13	527,84	13.195,95	551,83	13.795,76	575,82	14.395,58	599,82	14.995,40
de 21 años y hasta 24 años	490,28	12.257,11	514,80	12.869,96	539,31	13.482,82	563,83	14.095,67	588,34	14.708,53	612,86	15.321,38
de 24 años y hasta 27 años	500,72	12.517,90	525,75	13.143,79	550,79	13.769,69	575,82	14.395,58	600,86	15.021,48	625,89	15.647,37
de 27 años y hasta 30 años	511,15	12.778,69	536,70	13.417,62	562,26	14.056,55	587,82	14.695,49	613,38	15.334,42	638,93	15.973,36
Mas de 30 años	521,58	13.039,48	547,66	13.691,45	573,74	14.343,42	599,82	14.995,40	625,89	15.647,37	651,97	16.299,34


NOTA: Se establece en el acuerdo paritario, el valor mensual de la compensación por refrigerio en la suma de \$ 950 (pesos novecientos cincuenta).

Premio Mensual a la Asistencia:	5% del Obrero Común	\$ 521,58
Subsidio de Sepelio:	25% de un Jornal del obrero Común	\$ 104,32

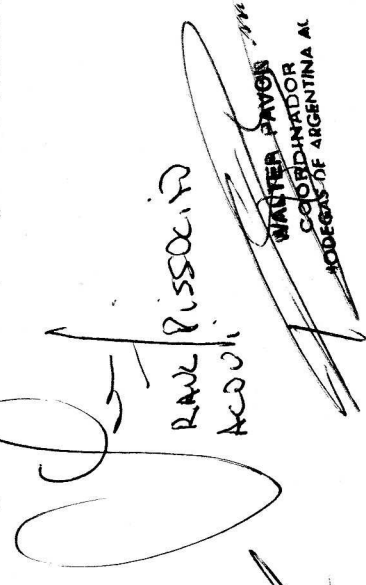
El Encargado percibirá el 30% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art.32)

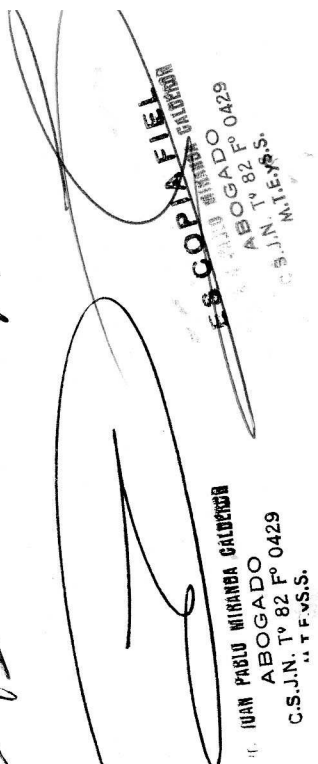
El Capataz percibirá el 35% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art. 32)


 LUIS G. PEDERNEIRA
 SECRETARIO GREMIAL
 FOEVA


 ABRAHAM E. PEREIRA
 SECRETARIO
 ACCION SOCIAL
 FOEVA - NACIONAL


 UVA
 Unión Vitivinícola Argentina
 EDUARDO SERRERA
 Coordinador General


 RAUL PISSACIO
 ACCION
 WALTER PAVON
 COORDINADOR
 MODESTOS DE ARGENTINA AL
 FOEVA NACIONAL


 ES COPIA FIEL
 JUAN PABLO MIRANDA CALDENIZA
 ABOGADO
 T.º 82 F.º 0429
 C.S.J.N. T.º 82 F.º 0429
 U.F.V.S.S.

ESCALA SALARIAL DEL CONVENIO N° 154/91
Vigencia: Enero y Febrero de 2018


OBREROS DE VIÑA

CATEGORIAS	Obreros Comunes		Obreros Especializados		Obreros con Oficio		Tractor, Topador y Chofer		Injertadores y Parraleros		Mecánicos	
	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual
Ingreso y hasta 3 años	438,30	10.957,54	460,22	11.505,42	482,13	12.053,29	504,05	12.601,17	525,96	13.149,05	547,88	13.696,93
de 3 años y hasta 6 años	449,26	11.231,48	471,72	11.793,05	494,19	12.354,63	516,65	12.916,20	539,11	13.477,77	561,57	14.039,35
de 6 años y hasta 9 años	460,22	11.505,42	483,23	12.080,69	506,24	12.655,96	529,25	13.231,23	552,26	13.806,50	575,27	14.381,77
de 9 años y hasta 12 años	471,17	11.779,36	494,73	12.368,32	518,29	12.957,29	541,85	13.546,26	565,41	14.135,23	588,97	14.724,19
de 12 años y hasta 15 años	482,13	12.053,29	506,24	12.655,96	530,34	13.258,62	554,45	13.861,29	578,56	14.463,95	602,66	15.066,62
de 15 años y hasta 18 años	493,09	12.327,23	517,74	12.943,59	542,40	13.559,96	567,05	14.176,32	591,71	14.792,68	616,36	15.409,04
de 18 años y hasta 21 años	504,05	12.601,17	529,25	13.231,23	554,45	13.861,29	579,65	14.491,35	604,86	15.121,41	630,06	15.751,46
de 21 años y hasta 24 años	515,00	12.875,11	540,75	13.518,86	566,50	14.162,62	592,26	14.806,38	618,01	15.450,13	643,76	16.093,89
de 24 años y hasta 27 años	525,96	13.149,05	552,26	13.806,50	578,56	14.463,95	604,86	15.121,41	631,15	15.778,86	657,45	16.436,31
de 27 años y hasta 30 años	536,92	13.422,99	563,77	14.094,14	590,61	14.765,29	617,46	15.436,43	644,30	16.107,58	671,15	16.778,73
Mas de 30 años	547,88	13.696,93	575,27	14.381,77	602,66	15.066,62	630,06	15.751,46	657,45	16.436,31	684,85	17.121,16

NOTA: Se establece en el acuerdo paritario, el valor mensual de la compensación por refrigerio en la suma de \$ 950 (pesos novecientos cincuenta).

Premio Mensual a la Asistencia:	5% del Obrero Común	\$	547,88
Subsidio de Sepelio:	25% de un Jornal del obrero Común	\$	109,58

El Encargado percibirá el 30% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art.32)
 El Capataz percibirá el 35% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art. 32)


 LUIS G. PEDERNERA
 SECRETARIO GREMIAL
 FOEVA


 ABRAHAM E. PEREIRA
 SECRETARIO
 ACCIÓN SOCIAL
 FOEVA - NACIONAL


 EDUARDO SENRA
 Coordinador General
 Unión Viticultorile Argentina


 WALTER PAVONI
 COORDINADOR
 HORTICOLAS DE ARGENTINA AL


 JUAN PABLO MIRANDA CALABRÓ
 SECRETARIO ADJUNTO
 F.O.E.V.A. NACIONAL


 JUAN PABLO MIRANDA CALABRÓ
 ABOGADO
 C.S.J.N. T° 82 F° 0429
 M.T.E.y.S.S.


 ES COPIA FIEL
 JUAN PABLO MIRANDA CALABRÓ
 ABOGADO
 C.S.J.N. T° 82 F° 0429
 M.T.E.y.S.S.